



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00663

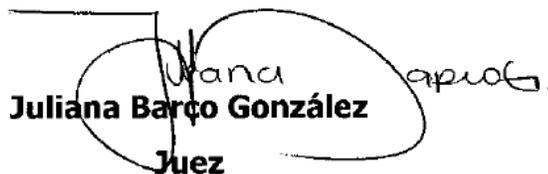
Asunto: Incorpora contestación - da traslado excepciones – Reconoce personería.

Se le reconoce personería a la abogada Adriana María Agudelo Valencia para que represente los intereses de las demandadas, en los términos del poder conferido.

Además, se incorpora al proceso el escrito de subsanación de la contestación a la demanda que oportunamente presentó la apoderada de las demandadas, por lo cual, de las excepciones propuestas se le darán traslado a la demandante según lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado procede entonces a correr traslado de las excepciones propuestas al ejecutante, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso; se le advierte a la parte demandante que el escrito de contestación reposa en el expediente digital y únicamente debe acceder a él para conocer su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 18 marzo de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e1b7a60b62b832f57164b697c64b36c048b223cdce678290adf7e4cdda7864**
Documento generado en 17/03/2021 04:02:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>